



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023

NÚMERO 104

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ascensos honoríficos	14794
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	14795
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	14796
Escalafonamiento	14798
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Servicio activo	14799
Licencia por asuntos propios	14800

**EJÉRCITO DE TIERRA****CUERPO GENERAL**

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Licencia por asuntos propios 14801
 - Ceses 14803
 - Destinos 14809
- ESCALA DE TROPA
 - Servicio activo 14810
 - Bajas 14814
 - Licencia por asuntos propios 14816
 - Suspensión de funciones 14822
 - Destinos 14823
- VARIAS ESCALAS
 - Licencia por asuntos propios 14859

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

- ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)
 - Situaciones 14865

CUERPO DE INTENDENCIA

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ceses 14866

VARIOS CUERPOS

- Destinos 14867

ARMADA**CUERPO GENERAL**

- ESCALA DE OFICIALES
 - Hojas de servicios 14870
- ESCALA DE MARINERÍA
 - Servicio activo 14871
 - Excedencias 14872
 - Retiros 14873
 - Bajas 14874
 - Licencia por estudios 14875
 - Ceses 14876

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Servicio activo 14877
- ESCALA DE TROPA
 - Compromisos 14878
 - Bajas 14879
 - Ceses 14880

CUERPO DE INTENDENCIA

- MILITARES DE COMPLEMENTO
 - Ceses 14882

CUERPO DE INGENIEROS

- ESCALA DE OFICIALES
 - Reserva 14883

VARIOS CUERPOS

- Servicio activo 14884
- Licencia por asuntos propios 14885



Página

RESERVISTAS

Situaciones	14887
-------------------	-------

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	14891
Retiros	14892
Comisiones	14893
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	14895
Servicio activo	14896
Retiros	14897
Ceses	14898
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	14900
Excedencias	14901
Retiros	14902
Bajas	14904
Ceses	14907
Destinos	14908
Hojas de servicios	14911
• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Nombramientos	14912

CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA TÉCNICA	
Comisiones	14913

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Cambios de residencia	14914

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Profesorado	14915
-------------------	-------

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado	14916
-------------------	-------

V. — OTRAS DISPOSICIONES

SANIDAD MILITAR	14931
BIENES CULTURALES	14937



RETRIBUCIONES

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

- ESCALA DE OFICIALES

Trienios 14961

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

- ESCALA DE OFICIALES

Trienios 14962

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- VARIAS ESCALAS

Trienios 14963

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios 14965

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE MARINERÍA

Trienios 14966

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:

Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

SANIDAD MILITAR

Cód. Informático: 2023012451.

Instrucción técnica 04/2023, de 8 de mayo, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, por la que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis en el Ministerio de Defensa.

Las actuaciones para la prevención y el control de la legionelosis están reguladas por el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, que derogó al Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. En su disposición adicional segunda señala que cuando las disposiciones de este real decreto afecten a las bases, centros y organismos pertenecientes al Ministerio de Defensa y sus organismos públicos, serán aplicadas por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, como autoridad sanitaria del Departamento, coordinando con las otras autoridades sanitarias, en su ámbito, las acciones que sean necesarias. Por esta razón, resulta preciso que el Inspector General de Sanidad de la Defensa redacte una instrucción técnica que coordine los requisitos de aplicación del citado real decreto en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Las medidas sanitarias para la prevención y control de la legionelosis incidirán sobre las instalaciones que utilizan agua a temperaturas que permiten la proliferación de *Legionella* y pueden producir aerosoles que la diseminen. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa vigente corresponde al titular de estas instalaciones susceptibles de convertirse en focos de la enfermedad, que velará por la protección de la salud, pudiendo recurrir a empresas de servicios externas para la realización de las tareas descritas.

Por otra parte, el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, contempla la definición de edificios prioritarios e incorpora el parámetro microbiológico *Legionella* spp. en los análisis de control, el cual se ha tenido en cuenta en la elaboración de esta instrucción para reforzar la coherencia en el control oficial de las instalaciones militares y en especial, al definir las que se deben considerar prioritarias en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Corresponde a la Inspección General de Sanidad de la Defensa, como autoridad sanitaria del Departamento, entre otras responsabilidades, la elaboración de los planes plurianuales de control oficial donde se establezcan las directrices y la organización de las actividades de control oficial que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos y requisitos que determina la legislación. No obstante, para asegurar la debida flexibilidad y optimizar los recursos existentes, las Direcciones de Sanidad de los Ejércitos y de la Armada, así como otros organismos sanitarios que determine la Inspección General de Sanidad de la Defensa, elaborarán los programas anuales de control oficial de legionelosis en el ámbito de sus competencias, siguiendo en todo caso, las directrices de los planes plurianuales de control oficial.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

La presente instrucción tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, mediante la aplicación de medidas sanitarias en aquellas instalaciones ubicadas en bases, unidades, instalaciones, centros y organismos (en adelante, BUICO) del Ministerio de Defensa (en adelante, MINISDEF) que utilizan agua en condiciones en las que *Legionella* es capaz de proliferar y diseminarse en el ambiente a través de aerosoles.

**Segundo. Alcance.**

La presente instrucción es de aplicación en las BUICO que dispongan de instalaciones susceptibles de convertirse en focos de exposición humana a la bacteria durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta instrucción las instalaciones existentes en operaciones y ejercicios militares, donde la aplicación de los requisitos sanitarios establecidos en el nuevo real decreto puede encontrar dificultades logísticas y operativas. Esto no deberá suponer la ausencia de las medidas adecuadas de Protección Sanitaria de la Fuerza, que estarán alineadas con las circunstancias operativas de la misión y los objetivos y directrices de esta instrucción.

Tercero. Definiciones.

Serán de aplicación las definiciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis (en adelante, el real decreto). Además, a efectos de esta instrucción, se entenderá por:

1. Instalaciones susceptibles: son aquellas emplazadas en una BUICO, que utilicen agua a temperaturas que permitan la proliferación de *Legionella*, puedan producir aerosoles y que debido a ello, puedan convertirse en focos de exposición humana a la bacteria durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento. Son las enumeradas en el anexo I del real decreto.

2. Instalaciones prioritarias militares: las señaladas como prioritarias en el artículo 2 del real decreto así como, de aquellas definidas en el anexo VIII del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, las residencias militares de acción social a partir de 200 camas y los centros de enseñanza a partir de 1000 plazas o con más de 200 camas de internado.

3. Titular de la instalación militar: el Jefe de la BUICO que tiene a su cargo instalaciones susceptibles o que ha sido designado por la autoridad orgánica para esta función. Será responsable de asegurar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa vigente.

4. Responsable técnico: la persona propuesta por la empresa de servicios externos contratada para realizar estas funciones o, en su caso, el personal propio, ya sea civil o militar, con la capacitación, cualificación y titulación legalmente requerida, que es designado por el titular de la instalación militar para la elaboración, desarrollo, implantación y evaluación del plan de prevención de *Legionella*.

5. Plan de prevención de *Legionella*: conjunto de actividades que permiten eliminar o minimizar el riesgo de proliferación y diseminación de *Legionella* en las instalaciones susceptibles. Podrá ser un Plan de Prevención y Control de *Legionella* o un Plan Sanitario frente a *Legionella*.

6. Control oficial: actividad de vigilancia que efectúan las autoridades sanitarias para verificar el cumplimiento de la legislación.

7. Autoridades sanitarias de control oficial: las determinadas por la Inspección General de Sanidad de la Defensa (en adelante, IGESANDEF) responsables del diseño y ejecución de los programas anuales de control oficial de legionelosis en sus ámbitos de competencia, y en consonancia con las directrices indicadas en los planes plurianuales de control oficial. Son las siguientes:

- a) Las Direcciones de Sanidad de los Ejércitos/Armada.
- b) La Subinspección General de Apoyo Veterinario de la IGESANDEF.
- c) Otros organismos sanitarios a los que la IGESANDEF encomiende actividades de control oficial.

8. Programa anual de control oficial de legionelosis: documento elaborado anualmente por las autoridades sanitarias de control oficial que contiene información sobre las actividades que han de efectuarse, el agente o agentes de control oficial designados y las instrucciones para su ejecución.



9. Agente de control oficial: el oficial del Cuerpo Militar de Sanidad que posee la adecuada formación y es designado por la autoridad sanitaria correspondiente para desarrollar actividades de control oficial. En el ejercicio de estas funciones tendrá consideración de agente de la autoridad sanitaria, resultando incompatibles con cualquier responsabilidad relacionada con la elaboración, desarrollo, implantación y evaluación de los planes de prevención de Legionella.

Cuarto. *Responsabilidades.*

1. El titular de la instalación militar es el responsable del cumplimiento, en su ámbito, de lo dispuesto en el real decreto y esta instrucción. Esta responsabilidad incluye, entre otros cometidos:

- a) Asegurar la notificación a la IGESANDEF, a través de los cauces correspondientes, de las torres de refrigeración y condensadores evaporativos.
- b) Solicitar la inscripción del resto de las instalaciones susceptibles a la autoridad sanitaria de control oficial correspondiente.
- c) Designar al responsable técnico, en el caso de que se trate de personal propio.
- d) Dedicar los recursos asignados por el MINISDEF para la implantación de un plan de prevención de Legionella en todas las instalaciones susceptibles.
- e) Facilitar a los agentes de control oficial el acceso a las instalaciones y a la documentación relativa al plan de prevención de Legionella implantado en la instalación.
- f) Aplicar las medidas correctoras establecidas por el responsable técnico o el agente de control oficial.
- g) Garantizar que todo el personal propio o externo implicado en las actividades del plan de prevención de Legionella cuente con la formación exigida por la legislación para el tipo de actividad que desempeñe.

La contratación total o parcial de una empresa de servicios externa para el diseño y aplicación de un plan de prevención de Legionella en la instalación, no exime al titular de la instalación militar de su responsabilidad de garantizar que ésta no represente un riesgo para la salud pública.

2. El responsable técnico tiene como deber elaborar, desarrollar, implantar y evaluar un plan de prevención de Legionella adaptado a las características de la instalación, lo que incluye:

- a) Realizar el diagnóstico inicial, planificar y supervisar la gestión de los posibles riesgos identificados en el plan de prevención de Legionella.
- b) Determinar los puntos de toma de muestras y la frecuencia de muestreo para verificar la efectividad del plan de prevención de Legionella.
- c) Proponer al titular de la instalación militar las medidas correctoras adecuadas, en el caso de desviaciones, para eliminar o minimizar el riesgo de dispersión de Legionella, comprobando posteriormente su eficacia.
- d) Colaborar con los agentes de control oficial, proporcionándoles toda la información relativa a la instalación.

3. La IGESANDEF, a través de la Subinspección General de Apoyo Veterinario, es responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales vigentes y de esta instrucción. Esto incluye:

- a) Elaborar y evaluar periódicamente los planes plurianuales de control oficial.
- b) Asegurar la imparcialidad, la calidad y la coherencia de los controles oficiales en todos los niveles, así como coordinar las posibles actuaciones con otras autoridades sanitarias nacionales, autonómicas o municipales.
- c) Disponer los medios necesarios para que los planes y sus respectivos informes de seguimiento y evaluación estén a disposición de las autoridades del MINISDEF.
- d) Identificar las necesidades formativas en la materia e impulsar, a través de las correspondientes autoridades de enseñanza del MINISDEF, la formación continuada al personal propio que le permita ser competente en el desempeño de los cometidos, actividades y controles recogidos en el real decreto.



e) Asesorar a las autoridades del Departamento para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el real decreto y esta instrucción.

4. Las autoridades sanitarias de control oficial son responsables, en el ámbito de sus competencias, de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales vigentes y de esta instrucción. Esto incluye:

- a) Garantizar en todo momento la coordinación y cooperación con la IGESANDEF.
- b) Elaborar y proponer el programa anual de control oficial de legionelosis a la autoridad sanitaria del MINISDEF para su aprobación, teniendo en cuenta sus propias particularidades.
- c) Asesorar a las autoridades de su ámbito para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el real decreto y esta instrucción.

5. Las autoridades competentes serán responsables de poner a disposición de los titulares de las instalaciones militares los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto y esta instrucción.

6. Los agentes de control oficial deberán:

- a) Revisar la documentación correspondiente al Plan de Prevención y Control de Legionella o en su caso, auditar el Plan Sanitario frente a Legionella implantado.
- b) Inspeccionar la instalación susceptible y realizar cuantas comprobaciones consideren oportunas para ofrecer una información completa y veraz a la autoridad sanitaria de control oficial correspondiente.
- c) Mantener la confidencialidad sobre las actuaciones de control oficial que lleven a cabo.
- d) Participar en cursos de actualización para adecuar sus conocimientos conforme a la evidencia científica disponible y a la legislación vigente.

Quinto. *Registro Sanitario de Instalaciones para la prevención de la Legionelosis en el Ministerio de Defensa (RESILED).*

Se crea el Registro Sanitario de Instalaciones para la Prevención de la Legionelosis en el Ministerio de Defensa (RESILED) con la finalidad de mantener actualizada la información de estas instalaciones, permitir la eficiente programación de los controles oficiales y poder actuar con rapidez y eficacia en el caso de que exista una amenaza para la salud pública.

La inscripción en el RESILED tiene carácter obligatorio para todas las instalaciones definidas en el apartado tercero de esta instrucción. Corresponde al titular de la instalación militar solicitar la inscripción de las instalaciones susceptibles en el citado Registro e informar de las modificaciones relevantes a su autoridad sanitaria de control oficial, así como proceder a la notificación de las torres de refrigeración y los condensadores evaporativos a la IGESANDEF, a través del conducto correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto.

El RESILED es gestionado por la IGESANDEF, que establece los niveles de acceso a la información contenida en él y es actualizado por la autoridad sanitaria de control oficial correspondiente.

Si las empresas de servicios externos detectasen deficiencias en la notificación de torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.5. del real decreto, deberán informar por escrito al titular de la instalación militar para que proceda a su notificación a la IGESANDEF, a través de su autoridad sanitaria de control oficial.

Sexto. *Plan de Prevención de Legionella.*

El titular de la instalación militar asegurará la elaboración de un plan de prevención de Legionella contemplando tanto las características propias de la instalación, como los requisitos establecidos en el real decreto. Será revisado de forma periódica, a petición del titular de la instalación militar y cuando las autoridades sanitarias lo consideren necesario.



En las instalaciones prioritarias militares, independientemente del plan de prevención de que se decida aplicar en ellas, que preferentemente será un Plan Sanitario frente a Legionella, el diagnóstico inicial deberá ir acompañado de una evaluación de riesgo.

Séptimo. Programa Anual de Control Oficial de Legionelosis.

Con carácter anual, cada autoridad sanitaria de control oficial elaborará un programa anual de control oficial de legionelosis para su ámbito, en el que se incluirán aquellas instalaciones inscritas en el RESILED que se considere de interés inspeccionar, de acuerdo con las directrices del plan plurianual de control oficial.

Desarrollará la organización de las actividades de control oficial incluyendo un calendario previsto de inspecciones, el agente o agentes de control oficial designado para cada BUICO a inspeccionar y las instrucciones que se consideren adecuadas para orientar la labor de los agentes de control oficial.

Las autoridades sanitarias de control oficial establecerán procedimientos de evaluación de las actividades de control oficial efectuadas durante el año, con la finalidad de valorar el cumplimiento de los objetivos y la eficacia del programa anual de control oficial de legionelosis.

Octavo. Planes Plurianuales de Control Oficial.

Con carácter quinquenal, la IGESANDEF establecerá mediante la difusión de instrucciones técnicas sanitarias, planes plurianuales de control oficial frente a la legionelosis. Constituirán el instrumento que de forma completa e integral establezcan los objetivos y directrices de las actividades de control oficial que, a su vez, permitan verificar el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación. Se basarán, entre otros aspectos, en el análisis de la información acumulada durante la ejecución de los programas anuales de control oficial de legionelosis y en las oportunidades de mejora identificadas.

Incluirán mecanismos para asegurar la calidad, la coherencia y la eficacia de los controles oficiales, incluyendo la supervisión de las actividades y auditorías a las autoridades sanitarias de control oficial.

Serán objeto de los correspondientes informes de seguimiento y evaluación, para lo que se elaborarán los indicadores necesarios para valorar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Noveno. Laboratorio de referencia del Ministerio de Defensa.

El Centro Militar de Veterinaria de la Defensa, laboratorio de referencia de la Red de Laboratorios del MINISDEF, es el centro de referencia en el ámbito del MINISDEF para la realización de los análisis para la determinación de Legionella en las muestras procedentes de las actividades de control oficial.

Elaborará procedimientos documentados por escrito con instrucciones para la toma de muestras realizada por los agentes de control oficial, con el propósito de garantizar la calidad, la trazabilidad y la custodia de dichas muestras. Así mismo, proporcionará regularmente formación sobre esta materia a los agentes de control oficial.

Décimo. Medidas cautelares y actuaciones ante la detección de casos de legionelosis.

Si como resultado de las actuaciones de control oficial se concluyera la existencia de un riesgo para la salud de la población, el agente de control oficial podrá aplicar in situ las medidas cautelares que considere oportunas incluyendo la clausura temporal de la instalación afectada, poniéndolo en conocimiento a su autoridad sanitaria de control oficial. La autoridad sanitaria de control oficial correspondiente, en caso necesario, refrendará las medidas aplicadas y tendrá potestad para ampliarlas. En el caso de proponerse la clausura definitiva de la instalación, ésta deberá ser aprobada por la IGESANDEF.

Ante la detección de casos de legionelosis potencialmente relacionados con una instalación susceptible perteneciente al MINISDEF, la IGESANDEF:

- a) Adoptará las medidas cautelares oportunas de manera urgente.



b) Coordinará las actuaciones de todos los profesionales y demás órganos que puedan intervenir en la investigación epidemiológica a través del Instituto de Medicina Preventiva de la Defensa.

c) Mantendrá informada a la autoridad sanitaria de control oficial correspondiente.

d) Designará los equipos de investigación, que incluirán al agente o agentes de control oficial nombrados durante el programa anual de control oficial de legionelosis en la BUICO donde se ubican las instalaciones susceptibles implicadas en la investigación.

Además, los planes plurianuales de control oficial contendrán procedimientos para atender posibles situaciones de contingencia relacionadas con Legionella.

Undécimo. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción Técnica entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 8 de mayo de 2023.—El Inspector General de Sanidad de la Defensa, Juan José Sánchez Ramos.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08743/23

Cód. Informático: 2023012236.

Se autoriza la salida temporal de dos fondos del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones del Museo del Ejército (Toledo).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid) en el Museo del Ejército (Toledo), en la exposición «LA NOBLEZA DE LAS ARMAS», en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), del Almirante Director del Museo Naval (Madrid), del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Comisario de la exposición D. Germán Dueñas Beráiz (Jefe de la Sección de Armas del Museo del Ejército, Toledo), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 10 de mayo de 2023 al 15 de octubre de 2023 (la exposición se inaugura el 18 de mayo de 2023 y se clausura el 30 de septiembre de 2023), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en las salas de exposiciones del Museo del Ejército (C/ Unión, s/n; 45001 Toledo), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Naval (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del General Director del Museo del Ejército (Toledo).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MAA-6367
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARCABUCILLO DE CAZA «JAEGER» ALEMÁN DE RUEDA
STATUS: Original
AUTOR: Anónimo
MATERIA/TÉCNICA: Hierro, madera, marfil
DIMENSIONES: 80 cm (longitud); 11 cm (anchura)
DATACIÓN: S. XVII
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 6.000 euros

2. N.º INVENTARIO: MNM 6384
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARCABUCILLO DE LLAVE DE RUEDA DE DOBLE QUIJADA
STATUS: Original
AUTOR: Anónimo
MATERIA/TÉCNICA: Acero, madera, marfil
DIMENSIONES: 54 cm (longitud) 11 cm (anchura)
DATACIÓN: S. XVII
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 2.000 euros



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08744/23

Cód. Informático: 2023012240.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Arsenal de la Carraca, San Fernando (Cádiz), para su exhibición en un paseo del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz).

Para posibilitar la presencia de la Armada, Arsenal de la Carraca, San Fernando (Cádiz), en el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) (Madrid), del Almirante Jefe de la División de Logística del Estado Mayor de la Armada (EMA) (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), del Almirante Jefe del Arsenal de la Carraca, San Fernando (Cádiz), del Jefe de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico (Cádiz), y del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 25 de mayo de 2028, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en un área pública del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María, Cádiz (Paseo Litoral Almirante D. Blas de Lezo y Olavarrieta), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid) y el Arsenal de la Carraca, San Fernando (Cádiz), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico (Cádiz) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Arsenal de la Carraca, San Fernando (Cádiz), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del Jefe de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico (Cádiz).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ARS4-566
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ANCLA TIPO ALMIRANTAZGO
STATUS: Original
MATERIA: Hierro
TÉCNICA: Fundido
DIMENSIONES: 1,43 m (altura); 0,90 m (anchura); 0,65 m (profundidad)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 800 euros



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08745/23

Cód. Informático: 2023012242.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de ocho fondos de la Estación Naval de Sóller, Mallorca (Islas Baleares), para su exhibición en la entidad civil Fundación Isla del Rey, Mahón (Menorca).

Para posibilitar la presencia de la Armada, Estación Naval de Sóller, Mallorca (Islas Baleares), en la entidad civil Fundación Isla del Rey, Mahón (Menorca), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (Madrid), del Almirante Jefe de la División de Logística del Estado Mayor de la Armada (EMA) (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), del Capitán de Navío Director de Acción Social de la Armada en Sóller, Mallorca (Islas Baleares), y del Vicepresidente 2º de la Fundación Isla del Rey, Mahón (Menorca), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 25 de mayo de 2028, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en la entidad civil Fundación Isla del Rey (07700 Mahón, Menorca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid) y la Estación Naval de Sóller, Mallorca (Islas Baleares), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Fundación Isla del Rey, Mahón (Menorca) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La salida temporal de los fondos de la Estación Naval de Sóller, Mallorca (Islas Baleares), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, del acta de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Vicepresidente 2º de la Fundación Isla del Rey, Mahón (Menorca).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º DE INVENTARIO: BN2-77
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTERILIZADOR ELÉCTRICO/ALEACIÓN METÁLICA
STATUS: Original
MATERIA: Acero
DIMENSIONES: 20 cm (altura); 40 cm (anchura); 18 cm (profundidad) aprox.
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona
VALORACIÓN: 100 euros
2. N.º DE INVENTARIO: BN2-78
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AUTOCLAVE
STATUS: Original
MATERIA: Material eléctrico, metal
DIMENSIONES: 100 cm (altura); 35 cm (anchura); 35 cm (profundidad) aprox.
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona
VALORACIÓN: 500 euros
3. N.º DE INVENTARIO: BN2-79
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE DEPÓSITOS PARA ESTERILIZACIÓN
STATUS: Original
MATERIA: Material eléctrico
TÉCNICA: Fundido en hueco
DIMENSIONES: 120 cm (altura); 30 cm (anchura); 30 cm (profundidad) aprox.
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona
VALORACIÓN: 500 euros
4. N.º DE INVENTARIO: BN2-80
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GRIFOS SANITARIOS
STATUS: Original
MATERIA: Porcelana, metal
DIMENSIONES: 40 cm (altura); 120 cm (anchura); 15 cm (profundidad) aprox.
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona
VALORACIÓN: 100 euros
5. N.º DE INVENTARIO: BN2-81
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONJUNTO DE DOS PILETAS CUADRANGULARES
STATUS: Original
MATERIA: Cerámica, cocción
DIMENSIONES: 40 cm (altura); 60 cm (anchura); 30 cm (profundidad) aprox.
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona
VALORACIÓN: 100 euros
6. N.º DE INVENTARIO: BN2-82
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUADRO ELÉCTRICO
STATUS: Original
MATERIA: Material eléctrico
DIMENSIONES: 40 cm (altura); 35 cm (anchura); 4 cm (profundidad) aprox.
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona
VALORACIÓN: 200 euros



7. N.º DE INVENTARIO: BN2-83
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LÁMPARA DE QUIRÓFANO
STATUS: Original
MATERIA: Material eléctrico, hierro dulce
DIMENSIONES: 40 cm (altura); 50 cm (anchura); 50 cm (profundidad) aprox.
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona
VALORACIÓN: 100 euros
8. N.º DE INVENTARIO: BN2-84
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAMILLA DE CAMPAÑA
STATUS: Original
MATERIA: Madera, cuero, hierro dulce
DIMENSIONES: 40 cm (altura); 200 cm (anchura); 70 cm (profundidad) aprox.
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona
VALORACIÓN: 100 euros



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08746/23

Cód. Informático: 2023012246.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de diez fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil, San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil, San Lorenzo de El Escorial (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Director de la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil, San Lorenzo de El Escorial (Madrid), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 11 de junio de 2023 hasta el 11 de junio de 2028, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/09046/18, de 12 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 119 de martes 19 de junio de 2018, págs. 16012-16013).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil (Ctra. de Guadarrama, 33; 28200 San Lorenzo de El Escorial, Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Coronel Director de la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil, San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-110017
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA CON BANDERÍN
2. N.º INVENTARIO: MUE-110018
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA CON BANDERÍN
3. N.º INVENTARIO: MUE-110019
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA
4. N.º INVENTARIO: MUE-110020
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA
5. N.º INVENTARIO: MUE-110021
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA
6. N.º INVENTARIO: MUE-110022
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA
7. N.º INVENTARIO: MUE-110026
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA TIPO MAXIN-VICKERS, CON TRÍPODE.
N.º 4696
8. N.º INVENTARIO: MUE-110039
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BUSTO DE UN MARISCAL
9. N.º INVENTARIO: MUE-110040
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BUSTO DE UN ALMIRANTE DE LA ARMADA
10. N.º INVENTARIO: MUE-110041
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PETO

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08747/23

Cód. Informático: 2023012249.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Regimiento Acorazado «Alcázar de Toledo» n.º 61, El Goloso (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Regimiento Acorazado «Alcázar de Toledo» n.º 61, El Goloso (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Jefe del Regimiento Acorazado «Alcázar de Toledo» n.º 61, El Goloso (Madrid), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo prorrogable que abarca desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 1 de abril de 2024, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Regimiento Acorazado «Alcázar de Toledo» n.º 61 (BAE. El Goloso. M-607 Autovía de Colmenar Viejo km 17,500; 28790 El Goloso, Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Coronel Jefe del Regimiento Acorazado «Alcázar de Toledo» n.º 61, el Goloso (Madrid).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-99179
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DEL PROYECTO (REFORMADO) DEL MUSEO
DEL EJÉRCITO EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO
STATUS: Original
MATERIA: Madera
TÉCNICA: Marquetería
DIMENSIONES: 140 cm (altura); 140 cm (anchura). Escala 1/250
DATACIÓN: 1998
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08748/23

Cód. Informático: 2023012250.

Se autoriza la salida temporal de un documento del Archivo General Militar de Madrid (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones de la Fundación Cidade de Cultura de Galicia, sede Afundación de La Coruña (A Coruña).

Para posibilitar la presencia del Archivo General Militar de Madrid (Madrid), en la exposición «A CORUÑA NO TEMPO», en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Archivo General Militar de Madrid (Madrid), de la Directora Gerente de la Fundación Cidade de Cultura de Galicia, del Director Gerente sede Afundación de La Coruña (A Coruña), del Comisario de la exposición Don Manuel Gago Mariño (profesor en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Santiago), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 19 de junio de 2023 al 1 de octubre de 2023 (la exposición se inaugura el 4 de julio 2023 y se clausura el 16 de septiembre 2023), del documento reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.-El documento citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en la sede de Afundación de la Coruña (Cantón Grande, 8; 15003 A Coruña), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.-Por el Archivo General Militar de Madrid (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho documento, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Fundación CIDADE de Cultura de Galicia, La Coruña (A Coruña) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Archivos Militares, deberá registrarse por el Archivo General Militar de Madrid (Madrid), todos los datos necesarios para efectuar los controles preceptivos de salida y reintegro del documento afectado.

Sexto.-La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida del documento del Archivo General Militar de Madrid (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor de la Directora Gerente de la Fundación Cidade de Cultura de Galicia, sede Afundación de La Coruña (A Coruña).

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: ES-DF AGMM PL C-5/18
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLANO DEL CASTILLO DE SAN DIEGO DEL PUERTO DE LA CORUÑA CON SU PROYECTO
STATUS: Original
AUTOR: [s. a.]
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito a plumilla en tinta negra, iluminado a la acuarela en gris, verde, amarillo y carmín; papel, montado sobre tela. Superpuesto al documento, plano volante
DIMENSIONES: 31,1 cm (altura); 40,3 cm (anchura)
DATACIÓN: [17—?]
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 3.000 euros



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08749/23

Cód. Informático: 2023012251.

Se autoriza la salida temporal de un documento del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (CEGET) (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones de la Fundación Cidade de Cultura de Galicia, sede Afundación de La Coruña (A Coruña).

Para posibilitar la presencia del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (CEGET) (Madrid), en la exposición «A CORUÑA NO TEMPO», en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Jefe del Centro Geográfico del Ejército (CEGET) (Madrid) (director del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos), de la Directora Gerente de la Fundación Cidade de Cultura de Galicia, del Director Gerente sede Afundación de La Coruña (A Coruña), del Comisario de la exposición Don Manuel Gago Mariño (profesor en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Santiago), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 19 de junio de 2023 al 1 de octubre de 2023 (la exposición se inaugura el 4 de julio 2023 y se clausura el 16 de septiembre 2023), del documento reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.-El documento citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en la sede de Afundación de La Coruña (Cantón Grande, 8; 15003 A Coruña), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.-Por el Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (CEGET) (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho documento, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Fundación CIDADE de Cultura de Galicia, La Coruña (A Coruña) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Archivos Militares, deberá registrarse por el Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (CEGET) (Madrid), todos los datos necesarios para efectuar los controles preceptivos de salida y reintegro del documento afectado.

Sexto.-La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida del documento del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (CEGET) (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor de la Directora Gerente de la Fundación Cidade de Cultura de Galicia, sede Afundación de La Coruña (A Coruña).

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: Ar. E-T.3-C.3-72
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLANO DE LA PLAZA DE LA CORUÑA CON PROYECTO
PARA QUE QUEDE EN ESTADO DE DEFENSA
STATUS: Original
AUTOR: Anónimo
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito a plumilla con tinta negra, lavado en verde, siena y
carmín
DIMENSIONES: 83 cm (altura); 174,5 cm (anchura)
DATACIÓN: 1774
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 20.000 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08750/23

Cód. Informático: 2023012253.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de nueve fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Museo Torre de la Nevera, Morella (Castellón).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en el Museo Torre de la Nevera, Morella (Castellón), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Director del Museo Torre de la Nevera, Morella (Castellón), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 22 de junio de 2023 hasta el 22 de junio de 2028, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/09047/18, de 12 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 119 de martes 19 de junio de 2018, págs. 16014-16015).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en el Museo Torre de la Nevera (Ayuntamiento de Morella. C/ Segura Barreda, 28; 12300 Morella, Castellón), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, el Museo Torre de la Nevera, Morella (Castellón) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el Museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Director del Museo Torre de la Nevera, Morella (Castellón).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-110876
TÍTULO: FUSIL DE AVANCARGA DE CHISPA REFORMADO A PISTÓN. N.º 10
2. N.º INVENTARIO: MUE-110877
TÍTULO: FUSIL DE AVANCARGA DE CHISPA H-14. N.º 2147 EN CULATA
3. N.º INVENTARIO: MUE-110878
TÍTULO: FUSIL BERDAN AÑO 1860. N.º 2667 EN CULATA
4. N.º INVENTARIO: MUE-110879
TÍTULO: FUSIL REMINGTON AMERICANO AÑO 1870. N.º 11193
5. N.º INVENTARIO: MUE-110880
TÍTULO: FUSIL REMINGTON AÑO 1870. N.º 208780
6. N.º INVENTARIO: MUE-110881
TÍTULO: FUSIL REMINGTON AÑO 1871. FÁBRICA DE OVIEDO. N.º 44-A
7. N.º INVENTARIO: MUE-110882
TÍTULO: FUSIL REMINGTON AÑO 1887. FÁBRICA DE OVIEDO. N.º 10564
8. N.º INVENTARIO: MUE-110883
TÍTULO: FUSIL REMINGTON AÑO 1888. FÁBRICA DE OVIEDO. N.º 49-A
9. N.º INVENTARIO: MUE-110884
TÍTULO: FUSIL REMINGTON ESPAÑOL AÑO 1891. FÁBRICA DE OVIEDO. N.º X-4



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08751/23

Cód. Informático: 2023012254.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros (Guadalajara).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en el Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros (Guadalajara), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Jefe del Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros (Guadalajara), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 21 de junio de 2023 hasta el 21 de junio de 2028, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/09372/18, de 18 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 123 de lunes 25 de junio de 2018, págs. 16502-16503).

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en el Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros (Ctra. de Cabanillas, s/n; 19004 Guadalajara), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de prórroga de depósito, a favor del Coronel Jefe del Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros (Guadalajara).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-90063
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN ANTIAÉREO LIGERO 20 MM OERLIKON. N.º 247

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08752/23

Cód. Informático: 2023012258.

Se asignan, por ordenación de colecciones, treinta y seis fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por ordenación de colecciones, treinta y seis fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-80
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
2. N.º INVENTARIO: MTF-81
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE COMANDANTE DE INFANTERÍA
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
3. N.º INVENTARIO: MTF-275
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA DE CUBO ESPAÑOLA, PARA FUSIL MODELO
1828 DE INFANTERÍA
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX
4. N.º INVENTARIO: MTF-682
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA ORTGIES
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie 15468
5. N.º INVENTARIO: MTF-687
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA PLUS ULTRA CON CARGADOR PARA
20 CARTUCHOS
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie 20550
6. N.º INVENTARIO: MTF-774
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA SACM
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie F. 68634
7. N.º INVENTARIO: MTF-896
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR», PARA CARTUCHOS DE 6,35 MM.
PATENTADA EN 1918
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
8. N.º INVENTARIO: MTF-900
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA SIMPLEX
STATUS: Reproducción
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie 3690
9. N.º INVENTARIO: MTF-915
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR MODELO HN
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie 276161
10. N.º INVENTARIO: MTF-917
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR DE BOLSILLO, CON CAÑÓN DE 95 MM
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie 1124330



11. N.º INVENTARIO: MTF-918
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR MODELO A
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie 7616
12. N.º INVENTARIO: MTF-921
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR MODELO A
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie 11443
13. N.º INVENTARIO: MTF-928
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TAULER «MODEL SUPER POLICE»
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie 16738
14. N.º INVENTARIO: MTF-933
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR», MARCADA «1912 VESTA PATENT»
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie 948
15. N.º INVENTARIO: MTF-938
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR», MARCADA «AUTOMATIC PISTOL VITE»
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie 15098
16. N.º INVENTARIO: MTF-939
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR», MARCADA «AMERICAN
AUTOMATIC PISTOL WALMAN»
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie 30048
17. N.º INVENTARIO: MTF-946
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «RUBY», MARCADA «1914 MODEL
AUTOMATIC PISTOL» Y M. ZULAICA Y C1-EIBAR»
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie 117770
18. N.º INVENTARIO: MTF-947
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA «CESKA ZBROJOVKA CZ 1927» CALIBRE 7,65
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie 117770
19. N.º INVENTARIO: MTF-952
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL MAS MODELO 1938
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie F.45241



20. N.º INVENTARIO: MTF-953
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL STAR RU-35. FABRICADO EN EÍBAR
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
21. N.º INVENTARIO: MTF-954
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL UD M.´42, FABRICADO POR «MARLIN
FIREARMS CO.
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie 11406
22. N.º INVENTARIO: MTF-962
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR RKM BROWNING VZ 28 P.W.V.F.K.
1934 JOZEFA PILSUDKIEGO
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
23. N.º INVENTARIO: MTF-966
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA LIGERA MLE.1931 CI
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie 9596
24. N.º INVENTARIO: MTF-974
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER «ST. ETIENNE»
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie E 20169
25. N.º INVENTARIO: MTF-976
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL SISTEMA ROBERT
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: N.º de serie 17
26. N.º INVENTARIO: MTF-977
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL FRANCÉS TRANSFORMADO A PISTÓN MODELO 1822
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX
27. N.º INVENTARIO: MTF-978
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL ESPAÑOL RAYADO SISTEMA MINIÉ MODELO 1859
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX
OBSERVACIONES: N.º de serie 1
28. N.º INVENTARIO: MTF-979
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL DE CARACTERÍSTICAS AJUSTADAS AL ESPAÑOL
DE RECOMPOSICIÓN PARA INFANTERÍA MODELO 1858 «INGLÉS»
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX
29. N.º INVENTARIO: MTF-980
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL ESPAÑOL PARA INFANTERÍA MODELO 1846
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX
OBSERVACIONES: N.º de serie 11362



30. N.º INVENTARIO: MTF-981
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL ESPAÑOL PARA INFANTERÍA MODELO 1838
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX
OBSERVACIONES: N.º de serie 122
31. N.º INVENTARIO: MTF-982
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL SISTEMA GARCÍA SAEZ
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX
OBSERVACIONES: N.º de serie 143
32. N.º INVENTARIO: MTF-983
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA ESPAÑOLA MODELO 1851 PARA CORNETAS
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX
OBSERVACIONES: N.º de serie 105
33. N.º INVENTARIO: MTF-984
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA RAYADA, CON LLAVE DE CADENETA A LA
FRANCESA MODELO BELGA
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX
34. N.º INVENTARIO: MTF-990
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA ESPAÑOLA PARA LA GUARDIA CIVIL. MODELO 1846
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX
OBSERVACIONES: N.º de serie 2
35. N.º INVENTARIO: MTF-996
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL N.º 4 MARK 1
STATUS: Original
DATACIÓN: 1943
OBSERVACIONES: N.º de serie S OL 3205
36. N.º INVENTARIO: MTF-2632
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA DE ALFONSO XII, PERTENECIENTE AL
INSPECTOR MÉDICO DE PRIMERA CLASE (CUERPO DE SANIDAD MILITAR)
D. JOAQUÍN PLÁ PUJOLÁ
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX
OBSERVACIONES: Creada por Real Decreto de 8 de septiembre de 1875